

SESIONES ORDINARIAS

2003

ORDEN DEL DIA N° 2213

COMISIONES DE LIBERTAD DE EXPRESION Y DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Impreso el día 2 de julio de 2003

Término del artículo 113: 14 de julio de 2003

SUMARIO: Profesor e investigador argentino Fernando Ruiz Parra. Expresión de preocupación por la detención e incomunicación del mismo, en la República de Cuba. **Ferrero.** (183-D.-2003).

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Libertad de Expresión y de Relaciones Exteriores y Culto han considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Ferrero, por el que se expresa preocupación por la detención e incomunicación del periodista Fernando Ruiz Parra en Cuba; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 26 de junio de 2003.

*Fernanda Ferrero. – Jorge A. Escobar.
– Marcelo J. A. Stubrin. – Juan C. Millet – Alberto A. Coto. – Gabriel J. Llano. – José L. Fernández Valoni.
– Juan C. Lynch. – Alfredo E. Allende. – Manuel J. Baladrón. – Angel E. Baltuzzi. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Luis F. Cigogna.
– Jorge C. Daud. – Marcelo L. Dragan. – Graciela I. Gastañaga. – Edgardo R. M. Grossi. – Julio C. Gutiérrez. – Miguel A. Insfrán. – Gracia M. Jaroslavsky. – José R. Martínez Llano. – José A. Mirabile.
– Fernando R. Montoya. – Marta Palou. – Ricardo A. Patterson. – Héctor R. Romero. – Fernando O. Salim. – Ricardo H. Vázquez. – Pedro A. Venica. – Jorge A. Villaverde.*

En disidencia total:

Rosana A. Bertone. – Lorenzo A. Pepe.

En disidencia parcial:

Elda S. Agüero. – Rafael A. González.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su preocupación ante la detención e incomunicación sufridas a principios de 2003, por el profesor e investigador argentino Fernando Ruiz Parra, en la República de Cuba; quien se hallaba ejerciendo en esos momentos el legítimo derecho a investigar y recibir informaciones y opiniones, preconizado por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, oportunamente suscripta por dicho país.

Fernanda Ferrero.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Libertad de Expresión y de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Ferrero, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Fernanda Ferrero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El doctor Fernando Ruiz Parra, profesor universitario, escritor y periodista, viajando en carácter de

turista, fue detenido e incomunicado recientemente (febrero 2003) por autoridades de la República de Cuba, acusado del incumplimiento de normas internas, que requerirían la obtención de una “visa especial”, para poder ejercer dentro de ese país, los derechos que establece la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en sus artículos 19, 20.1 y 28 y que dicen:

Artículo 19: Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20.1: Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

Artículo 28: Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social internacional, en el que los derechos y libertades proclamados en esta declaración se hagan plenamente efectivos.

Deseo recordar que los principios arriba citados, que en nuestro país tienen rango constitucional, fueron oportunamente suscriptos por la República de Cuba, motivo por el cual, sería inaplicable la exigencia de un “permiso especial” para que un turista, naturalmente interesado en el país que está visitando; en especial siendo escritor y

periodista; pueda conocer las formas de vida y opiniones que existen en el mismo.

Al mismo tiempo, resulta afrentoso, que a un ciudadano argentino se lo incomunique al ser detenido, contraviniendo usos y costumbres internacionales, provocando angustias y desesperación en sus familiares y amigos, y la necesidad de involucrar a la Cancillería argentina y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a través de su relator el señor E. Bertoni, para localizar y repatriar a nuestro compatriota.

Declarando Cuba que en ese país se vive en democracia, es necesario volver a recordar que la democracia se nutre esencialmente del ejercicio de la libertad, la libertad se nutre esencialmente de la racionalidad, y para lograr la racionalidad es necesaria la posibilidad de recibir información relevante, que al ser elaborada por el receptor, le permita ejercer una libertad racional y democrática. Sin estos elementos la democracia no pasa de ser una palabra, cosa que acaba de experimentar nuestro doctor Fernando Ruiz Parra.

Por lo expuesto, y encontrándonos ante una nueva agresión en Cuba a las libertades individuales es que solicito de mis pares me acompañen en la aprobación del siguiente proyecto de declaración.

Fernanda Ferrero.